



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y CAPITAL DEL CARNAVAL

EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

SEGÚN ORDENANZA REGIONAL N°018-GRSM/CRDEL 28-12-2005

GERENCIA DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA/MPR

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL N°055-2023-GSAT/MPR

Rioja, 19 de abril de 2023.

### VISTO:

La solicitud de fecha 31-03-2023; Informe N°375-2023-ORCT-GSAT/MPR, de fecha 04-04-2023;

### CONSIDERANDO:

Que el Art. 194° de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que garantizan a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, manifiesta: "Los Gobiernos Regionales y Los Gobiernos Locales pueden crear, modificar, suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción, con los límites que señala la ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio".

Que, el artículo 43° del Decreto supremo N° 133-2013-EF-Texto único ordenado del código tributario el cual establece que las acciones de la administración tributaria para determinar la obligación tributaria, así como la acción para exigir su pago y aplicar sanciones prescribe a los cuatro (4) últimos años y en artículo 47° del mismo código antes mencionado que establece que la prescripción, solo puede ser declarada a pedido del deudor tributario, debe atenderse la solicitud del contribuyente.

Que, mediante solicitud presentado por mesa de partes, con registro N°4621, de fecha 31-03-2023, por la **Sra. Chamoli López de Diaz, Vilma**; con DNI N°01020019, solicitó la **PRESCRIPCIÓN DE ARBITRIOS MUNICIPALES - limpieza pública y serenazgo** de su predio ubicado en el Jr. Almirante Grau N°204 e inscrito en la Municipalidad Provincial de Rioja, con código de contribuyente N°00874, el cual registra una deuda tributaria por el monto de **S/645.00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES)** de los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023 (enero y febrero).

Que mediante **INFORME N°375-2023-ORCT-GSAT/MPR**, La Oficina de Registro y Control Tributario, el cual recomienda aceptar la solicitud de Prescripción de Arbitrios Municipales, presentado por la **Sra. Chamoli López de Diaz, Vilma**; correspondientes a los años 2016, 2017, 2018, 2019 (enero y febrero).

Estando a las consideraciones expuestas y teniendo en cuenta lo establecido en el TÚO de la Ley de Tributación Municipal aprobado con D.S. N°156-2004-EF y el TÚO del Código Tributario aprobado con D.S. N°133-2013-EF; en mérito a las atribuciones otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972 y en uso de las facultades conferidas en el ROF de la Municipalidad Provincial de Rioja, aprobado mediante Ordenanza N° 018-2020-CM/MPR.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA**  
**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA**  
RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y CAPITAL DEL CARNAVAL  
EN LA REGIÓN SAN MARTÍN  
SEGÚN ORDENANZA REGIONAL N°018-GRSM/CRDEL 28-12-2005  
**GERENCIA DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA/MPR**

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DECLARAR PROCEDENTE la petición de Prescripción de Arbitrios Municipales – limpieza pública y serenazgo, formulada por la **Sra. Chamoli López de Diaz, Vilma** con DNI N°01020019, referida a la deuda tributaria por concepto de:

**MONTO DE LA PRESCRIPCIÓN DE LA TASA DE ARBITRIOS:** la suma total de **S/285.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES)** de los años 2016, 2017, 2018, 2019 (enero y febrero).

**EXIGIR LA CANCELACIÓN DE LA TASA DE ARBITRIOS MUNICIPALES – limpieza pública y serenazgo:** el monto de **S/ 360.00 (TRESCIENTOS SESENTA CON 00/100 SOLES)** de los años 2019 (marzo a diciembre), 2020, 2021, 2022 y 2023 (enero y febrero).

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR la ejecución del presente Acto Resolutivo, a la Oficina de Registro y Control Tributario, el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR a la Oficina de Informática y Comunicaciones, la publicación en la página web institucional.

**ARTÍCULO CUARTO:** NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial a la administrada **Sra. Chamoli López de Diaz, Vilma**; conforme a ley.

**Regístrese, Comuníquese, Cúmplase.**



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA**  
  
**CPC. Nora Ecma Valera Camus**  
GERENCIA DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA / MPR

  
**RONALD DIAZ CHAMOLI**  
41526873

20/04/23

4:30 pm

CC: Archivo  
NEVC/ GSAT/MPR  
MECHCH/Sec.  
Distribución:  
ORCT  
INTERESADO  
WEB  
00237222  
00235033